

There are no translations available.

Circular 758-2019

Transcribimos un artículo escrito por Gerardo Hernández en el diario “El Economista” el día 5 de septiembre de 2019, que es muy interesante.

STPS crea unidad para palomear sindicatos y contratos colectivos

Para garantizar la legitimación de los contratos colectivos, la STPS creó una nueva unidad para la aplicación del protocolo previsto en la reforma laboral del 1 de mayo.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) oficializó las **facultades de la unidad que se encargará de la aplicación** del

[Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes](#)

. Tendrá autoridad para legitimar contratos colectivos, pedir inspecciones especiales y anular consultas realizadas por los sindicatos, entre otras cosas.

La Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, que encabezará Esteban Martínez Mejía, **tendrá nueve grandes facultades claves** para la implementación de los cambios de la reforma laboral el 1 de mayo. Esta área cumplirá con atribuciones que le competen a la STPS en tanto el nuevo Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral no entre en funciones.

De acuerdo con el [decreto publicado este miércoles en el Diario Oficial de la Federación](#) , la

nueva unidad temporal

tendrá las siguientes facultades

:

1. **Determinar inconsistencias** en el [aviso de consulta](#) emitido por los sindicatos para la votación de la legitimación del contrato colectivo de trabajo.
2. **Verificar que el padrón de trabajadores** con derecho a votar proporcionado por el sindicato esté completo y sea veraz.
3. **Solicitar la intervención de un inspector** de la STPS para la verificación del procedimiento para la legitimación del contrato colectivo.
4. **Declarar nula la consulta** para la legitimación en caso de encontrar inconsistencia en la información proporcionado por el sindicato y del reporte de verificación relacionados con hechos sustantivos del procedimiento.
5. **Emitir la constancia de legitimación** al sindicato cuando se acredite que el contrato colectivo cuenta con la aprobación de la mayoría de los trabajadores.
6. **Solicitar un exhorto a los sindicatos** para legitimar sus contratos colectivos.
7. **Autorizar la convocatoria** de los sindicatos que no puedan completar su registro por diversos motivos como número elevado de trabajadores o requieren realizar la consulta en más de un lugar o estado.
8. Resolver los casos no previstos en el Protocolo.
9. Las demás facultades que le asigne la titular de la STPS.

Facultades compartidas

“Con el propósito de procurar una atención y seguimiento eficiente por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto del procedimiento previsto en el Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, es necesario **delegar las facultades y atribuciones**

previstas en el mismo sobre la persona titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, expone la dependencia en la publicación oficial.

Para las tareas 4 y 5, la Unidad se apoyará en la Dirección General Técnica de Normatividad y Difusión para Reforma del Sistema de Justicia Laboral; así como la Dirección de Normatividad y Difusión. En el caso de los puntos 1 y 2, trabajará en conjunto con la Dirección de Vinculación y Apoyo Técnico.

Por otra parte, el **exhorto a los sindicatos para legitimar los contratos colectivos** se hará a través de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, mientras que las inspecciones serán solicitadas a la [Unid](#)

[ad de Trabajo Digno](#)

.

Las facultades que adquiere Estaban Martínez Mejía son derivadas del décimo transitorio de la reforma laboral del 1 de mayo con respecto al diseño e implementación de un protocolo para la legitimación de los contratos colectivos existentes, mismo que [fue presentado el pasado 31 de julio](#)

.